



CONVENIO ENTRE

**LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE
ELCHE**

&

**LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-
REGIÓ EUROPEA**

C- 1160/21

PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN-
EMPLEO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

F-5/12-2019/SL

En Elche, a 23 de noviembre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), NIF nº Q-5350015-C, con domicilio en Avda. de la Universidad S/N, CP 03202 en Elche, y en su nombre y representación D. José Juan López Espín, Vicerrector de Estudiantes y Coordinación, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de su nombramiento como Vicerrector, RR 1080/2019, de fecha 3 de junio, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 278/2021, de fecha 12 de febrero (DOGV núm. 9024, de 19/02/2021).

Y DE OTRA PARTE La Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea, con NIF G97374771, con domicilio Calle Caballeros, 9, con CP 46001 de València (Valencia), y en su nombre y representación, D^a Daría Terrádez Salom, en calidad de directora y facultada por acuerdo del Patronato de fecha 21 de julio de 2020, que fue elevado a escritura de poderes formalizada ante Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia, D. Fernando Senent Ana, el día 30 de julio de 2020, con el número de protocolo 816/20.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y poder bastante, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y al efecto,

EXPONEN

- Que en previsión del especial interés de la Universidad en el desarrollo de acciones en materia de empleo-educación previstos en los artículos 1, 2 d) y 116.3 de sus Estatutos, regulados en el Decreto 208/2004, de 8 de octubre del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV núm.4861, de 13.10.2004), redactado según el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV núm. 6808).
- Que las prácticas académicas externas del estudiantado universitario están reguladas por Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, sin perjuicio de las normas que la sustituyen y/o complementen.
- Que la FCVRE tiene por objeto social potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunitat Valenciana en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento

LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

&

LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA

de las mismas, y en particular asistir al Consell en el ámbito de sus competencias en temas europeos, así como formar a profesionales, incluidos jóvenes universitarios en prácticas, de la Comunitat Valenciana en temas europeos, mediante estancias formativas.

-Que en vista del interés mutuo de ambas instituciones para el desarrollo de un programa de cooperación educativa que permita la realización de prácticas académicas externas.

Acuerdan establecer el presente **Convenio** y con las siguientes

CONDICIONES

1. OBJETO

Se establece un Convenio de Cooperación Educativa (en adelante, Convenio) entre la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante, UMH) y la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea (en adelante, Entidad) para el desarrollo de prácticas académicas externas de los/las estudiantes de la UMH, con el objetivo de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

2. CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

- a) La UMH, la Entidad y la persona en prácticas se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que les correspondan en función de la normativa vigente reguladora de los programas de cooperación educativa para estudiantes universitarios/as y normas derivadas que la sustituyan o complementen, así como los acuerdos explícitos que se reflejen en los distintos programas formativos anexos al presente convenio.
- b) Las prácticas académicas externas que al amparo de este convenio se desarrollen contribuirán a los siguientes fines:
 - a. Contribuir a la formación integral del estudiantado, complementando su aprendizaje teórico y práctico.
 - b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que las personas en prácticas habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.

LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

&

LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA

- c. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
 - d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
 - e. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.
- c) Las modalidades de prácticas formativas que realice el estudiantado de la Universidad al amparo del presente convenio podrán ser, en todo caso, prácticas curriculares o prácticas extracurriculares.
- d) Previa a la realización de prácticas en la entidad por parte de estudiantes universitarios/as, se suscribirá un documento anexo al presente convenio que contendrá la información del estudiantado participante, así como el proyecto formativo a desarrollar, con mención expresa a las tareas y competencias a desarrollar y todas las estipulaciones básicas contenidas en el artículo 7.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

El programa formativo y el resto del contenido de los anexos que se suscriban al amparo del presente convenio se ajustará a lo siguiente:

- Se elaborarán siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- Asegurarán la compatibilidad entre los estudios y actividades en la Entidad, garantizando el derecho a asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de formación, así como a las reuniones de los órganos de representación de la universidad, previa comunicación con la suficiente antelación y su posterior justificación.
- El proyecto formativo tendrá la siguiente duración:
 - En Prácticas Curriculares: la duración prevista en el plan de estudios correspondiente al estudiantado participante.
 - En las Prácticas Extracurriculares no excederá el 50% del tiempo íntegro que constituya el curso académico.
- Las personas inscritas en el Proyecto estarán sujetas al régimen y horario que en el

LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

&

LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA

anexo al mismo se determinen, bajo la supervisión y tutela del Tutor de la Entidad que, en coordinación con el Tutor Académico de la Universidad, velará por su formación.

- Las figuras de tutor académico y tutor profesional no podrán recaer sobre la misma persona.
 - El Tutor designado por la Entidad deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- e) El estudiantado participante cumplirá los siguientes requisitos:
- Estar matriculado en la enseñanza a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir por el estudiante en la realización de la práctica.
 - En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate.
- f) La Comisión de Relaciones Universidad-Empresa de la UMH, coordinada por el responsable del Observatorio Ocupacional, dirimirá todas las cuestiones que surjan en el desarrollo del Programa, especialmente en los casos de incumplimiento de sus términos, en los que fijará las condiciones de rescisión anticipada de la práctica.
- g) La participación de la Entidad en el Proyecto no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, dado su carácter formativo, en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo. Tanto la Entidad, con su firma de este convenio, como el estudiantado, con la suya en el anexo, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes.
- h) Durante la vigencia del presente convenio, la persona en prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la Entidad, ni siquiera de carácter eventual.
- i) Al finalizar el Proyecto, la persona en prácticas tendrá derecho a que se le expida un informe en el que se detalle expresamente la actividad desarrollada y su duración, en el cual se podrán

LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

&

LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA

valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas, como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo. Por su parte, la persona tutora de la Entidad podrá solicitar a la UMH la expedición de acreditación de la tutela realizada.

- j) Si al término de los estudios, el estudiante se incorporara a la plantilla de la Entidad, el tiempo de estancia en prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del cumplimiento del período de prueba. Tampoco podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.
- k) La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante durante la realización de las prácticas será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguro adicional que, a tales efectos, contratará la UMH. Asimismo, la UMH contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de aquéllas.
- l) La Entidad facilitará a la persona en prácticas la información y formación adecuada, así como los equipos y medios de protección necesarios en materia de prevención de riesgos laborales. Además, si las prácticas fueran realizadas por estudiantes con discapacidad, se les procurará la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades en su realización. Sin perjuicio de las medidas de apoyo que la UMH pueda aportar directamente, o a través de entidades colaboradoras, para lograr una efectiva igualdad de oportunidades.
- m) La persona en prácticas deberá atender a las medidas contenidas en el Plan de Contingencia y Continuidad en el Trabajo que la entidad ha elaborado y actualiza mensualmente para la prevención de los riesgos generados ante la situación de pandemia mundial de COVID-19.
- n) En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

&

LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA

3. SELECCIÓN DE LA PERSONA EN PRÁCTICAS

El proceso de selección de la persona beneficiaria de las prácticas será desarrollado en primera instancia por la UMH, quien realizará una primera fase sobre las solicitudes recibidas. Posteriormente, será la Entidad la que, a través de entrevistas personales, determine la persona beneficiaria de las prácticas, basándose en la adecuación de su perfil y otros elementos de valoración. Para todo este proceso se establecerán unos parámetros objetivos, como las calificaciones académicas y unos conocimientos básicos de idiomas y sobre instituciones europeas.

4. ÓRGANO MIXTO DE SEGUIMIENTO

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá un Órgano Mixto de Seguimiento. Este órgano estará formado por dos personas, una por cada parte del presente convenio, que serán designados por las personas abajo firmantes. Estará formado por la persona técnica de gestión administrativa y financiera de la FCVRE y en representación de ésta y por la persona responsable del Observatorio Ocupacional de la UMH como representante de ésta. La FCVRE velará por que la representación en este órgano de seguimiento sea paritaria, manteniendo siempre el equilibrio de presencia entre hombres y mujeres, según prevé el II Plan de Igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat Valenciana, aprobado por Acuerdo del Consell de 10 de marzo de 2017.

5. PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las previsiones y obligaciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se informan mutuamente que, con respecto al tratamiento de los datos de las partes firmantes del convenio, tratarán los datos respectivamente como Responsables de Tratamiento para finalidades que se relacionan y se definen en el presente convenio. La base legitimadora es la ejecución del mismo. En cuanto al periodo de conservación de los datos, perdurarán el tiempo de duración del mismo y durante el tiempo necesario en el cual pudieran surgir responsabilidades consecuencia del

LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

&

LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA

tratamiento. Los datos no se cederán a terceros excepto por prescripción legal.

Las partes firmantes del convenio podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento remitiendo una carta a la dirección respectiva del encabezado del presente convenio. Las partes firmantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos. (www.aepd.es).

Dado el objeto del convenio, se produce la cesión entre las partes de los datos de los alumnos. Habida cuenta de lo anterior, se deben establecer entre ambas organizaciones las suficientes garantías para implementar políticas técnicas y organizativas apropiadas, así como, proteger los derechos de los interesados, por lo cual, ambas partes deben sujetarse a los siguientes extremos:

1. Obligaciones y derechos:

a. La UMH garantiza:

-Que informará a los alumnos sobre la finalidad de la cesión: gestión de empleo, prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, etc.

b. La ENTIDAD garantiza:

- Que obtendrá el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar los datos a la UMH, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio, habiéndoles informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 del RGPD.

- Que el alumnado en prácticas firmará un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas.

c. La ENTIDAD y la UMH garantizan:

Que el personal autorizado para realizar el tratamiento se comprometerá a respetar la confidencialidad de los datos o estará sujeto a una obligación legal de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Manifiestan estar al corriente en lo que concierne a las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos como Responsables de Tratamiento, entre otros, la realización de Registro de actividades de tratamiento, análisis de riesgos e implantación de las medidas de seguridad que

LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

&

LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA

garanticen la confidencialidad, disponibilidad, integridad y resiliencia de dichos datos, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme al Reglamento citado.

Ambas partes se comunicarán las solicitudes que hayan recibido, relativas a los derechos de rectificación y supresión de datos y de limitación u oposición al tratamiento de los interesados, en un plazo no superior a cinco días, al objeto de asistirse y de proceder de forma conjunta a dar respuesta a las mismas.

Correo UMH: dpd@umh.es

Correo ENTIDAD: direccion@delcomval.be

2.- Ambas partes, como responsables de tratamiento, responderán independientemente de los daños y perjuicios causados a interesados o terceros incluidas las sanciones administrativas, que se deriven de reclamaciones judiciales o extrajudiciales o de procedimientos sancionadores de la autoridad de control correspondiente que sean consecuencia de la inobservancia de las responsabilidades asumidas por su parte en el presente convenio.

3.- Periodo de conservación: Finalizada la vigencia del presente convenio, ambas partes procederán a cumplir con los plazos de conservación correspondientes establecidos por Ley, bloqueando, en su caso los datos y limitando su tratamiento en tanto que pudieran derivarse responsabilidades.

6. TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>.

Por su parte, la FCVRE publicará el texto íntegro del presente convenio, una vez suscrito, en su página web, de conformidad con los artículos 9.1.c) i 10.2 de la citada Ley 2/2015 y del artículo 3.4 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de esta Ley. Además, la FCVRE remitirá al Registro de Convenios de la Generalitat, para su inscripción, según establece el Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que se regula los convenios que suscribe la Generalitat y su registro, en su artículo 17.

LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

&

LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA

La publicación del convenio se hará en el plazo de diez días hábiles desde su inscripción en el Registro de Convenios, tal y como establece el artículo 12.2 del Decreto 105/2017.

7. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma durante cuatro años. Cada curso académico se determinará el número de prácticas (curriculares y extracurriculares) que se llevarán a cabo, según la disponibilidad de plazas de la FCVRE en Alicante. Para ello será necesario la suscripción de los anexos y adendas correspondientes tras los trámites jurídicos y administrativos oportunos.

No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales a la vigencia anterior, para lo cual será necesario la suscripción de las adendas correspondientes tras los trámites jurídicos y administrativos oportunos.

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin acuerdo de prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

Se establece la posibilidad de extinción anticipada del presente convenio con un mes de preaviso a iniciativa de cualquiera de las partes. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar todas las prácticas académicas curriculares iniciadas.

8. MODIFICACIÓN

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

Cualquier modificación al presente convenio será incluida en forma de adenda mediante la formalización de un nuevo convenio consentidos entre ambas entidades, con determinación de las

LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

&

LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA

circunstancias de la modificación y acuerdos alcanzados entre las partes.

9. JURISDICCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El régimen jurídico de aplicación será el establecido en la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, de convenios que suscriba la Generalitat y su registro y el Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Tanto la Universidad como la entidad colaboradora se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio de colaboración a través del órgano mixto de seguimiento.

Para resolver cualquier controversia que pudiera surgir en la aplicación, interpretación o extinción del presente convenio, será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, en concreto su artículo 24 que regula las prácticas académicas externas; el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y las demás normas aplicables.

Con renuncia expresa al fuero que les sea competente, las partes acuerdan que para todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes directa o indirectamente de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionados con él, que no se puedan resolver a través del órgano mixto de seguimiento al que se hace referencia en la cláusula cuarta, las partes se someten expresamente a los juzgados y los tribunales de la jurisdicción civil de la ciudad de València, con renuncia a su propio fuero, si fuera otro.

10. NO INCIDENCIA ECONÓMICA PARA LA GENERALITAT VALENCIANA

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la FCVRE y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

&

LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA



GENERALITAT
VALENCIANA

FUNDACIÓ
COMUNITAT
VALENCIANA
REGIÓ EUROPEA

Por la Fundació Comunitat Valenciana-Regió
Europea
La Directora

Por la Universidad Miguel Hernández de Elche
El Vicerrector de Estudiantes y Coordinación

Fdo.: Daría Terrádez Salom

Fdo.: José Juan López Espín

LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE
&
LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA